



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas con dos minutos del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-231/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Ma. Guadalupe Calderón Ortega, el partido Morena, Juan Carlos Jiménez Tagle, Ricardo Agustín Rodríguez Ortíz, Gerardo Refugio Alvarado Tagle, Francisco Antonio Fierro Rojo y Óscar Chavarría Medrano**, en contra de la coalición “**Nos Une Chihuahua**”, integrada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como de **María Eugenia Campos Galván**, en su carácter de candidata a la Gubernatura del Estado de Chihuahua por dicha coalición, por presuntas violaciones en materia de propaganda electoral, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-231/2021. DENUNCIANTES: MARÍA GUADALUPE CALDERÓN ORTEGA, ROMÁN ALCÁNTAR ALVÍDREZ, JUAN CARLOS JIMÉNEZ TAGLE, RICARDO AGUSTÍN RODRÍGUEZ ORTIZ, GERARDO REFUGIO ALVARADO TAGLE, FRANCISCO ANTONIO FIERRO ROJO Y OSCAR CHAVARRÍA MEDRANO. DENUNCIADOS: MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIA: HELVIA PÉREZ ALBO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. 5. PLANTEAMIENTO DEL CASO. 5. ESTUDIO DE FONDO. R E S U E L V E: PRIMERO. ES EXISTENTE LA INFRACCIÓN ATRIBUIDA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, COMO INTEGRANTES DE LA COALICIÓN “NOS UNE CHIHUAHUA”, Y POR TANTO, SE LES IMPONE UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA COMO SANCIÓN, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA SENTENCIA. SEGUNDO. ES INEXISTENTE LA INFRACCIÓN ATRIBUIDA A MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA SENTENCIA. TERCERO. EN SU OPORTUNIDAD, PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General